



Radicado: D 2025070002481

Fecha: 06/06/2025



Tipo:  
DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del

artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.* Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

Mediante correo electrónico, se recibe solicitud realizada a Permanencia Educativa, por medio del señor Jorge Iván Romero, Rector de la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, del municipio de Yondó, donde exponen la necesidad de una nueva plaza de Matemáticas, para poder atender la demanda que actualmente tienen en sede C.E.R JORGE ELIECER, por la cantidad de estudiantes que se encuentran a la espera de ser atendidos en el sistema educativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y para garantizar la debida prestación del servicio educativo, como un derecho fundamental, servicio público esencial y según el reporte del SIMAT (Herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones) se hace necesario trasladar la plaza N°3677, sede PRINCIPAL de la I. E.R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS, del municipio de Puerto Nare, para la sede C.E.R JORGE ELIECER de la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, del municipio de Yondó, con la docente **AIDA MILENA MENDEZ ARIAS** identificada con cedula N°1049324153, Ingeniera Industrial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva , como docente de aula, en el nivel de Matemáticas, en la I. E.R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS sede I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 3677, del municipio de Puerto Nare, para I. E. R. **SAN MIGUEL DEL TIGRE** sede **C.E.R JORGE ELIECER**, plaza N° 3677 del municipio de Yondó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL-AREA MAYORITARIA
PUERTO NARE	I. E.R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	3677	MATEMATICAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C.E.R JORGE ELIECER	3677	MATEMATICAS

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AIDA MILENA MENDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1049324153, Ingeniera Industrial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva , como docente de aula, en el nivel de Matemáticas, en la I. E.R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS sede I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 3677, del municipio de Puerto Nare, para I. E. R. **SAN MIGUEL DEL TIGRE** sede **C.E.R JORGE ELIECER**, plaza N° 3677 del municipio de Yondó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el Presente Acto Administrativo a La Docente Aida Milena Méndez Arias, haciéndole saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

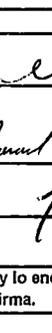
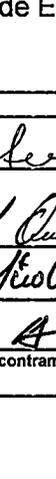
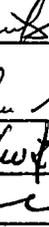
**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela Romero Vélez Profesional Universitario		03/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		05/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		06-06-25.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		6-6-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			